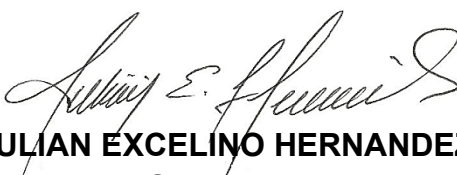




Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Rad. N° 505904089001 2020 00057 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.
Demandado: WILMER DANIEL ALVAREZ RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Paso al Despacho del señor Juez, Informando que el presente proceso se notificó por medio de aviso al demandado WILMER DANIEL ALVAREZ RODRIGUEZ, y el término para proponer excepciones se encuentra vencido y este no propuso excepciones como tal dentro del término para ello. Sírvasse ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

TEMA A TRATAR

Entra el presente proceso al Despacho para resolver sobre la viabilidad de dar aplicación al art. 440, inciso segundo del CGP., de acuerdo a los siguientes;

CONSIDERACIONES

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderado inició demanda ejecutiva de Mínima cuantía en contra del señor WILMER DANIEL ALVAREZ RODRIGUEZ, con base en el título ejecutivo (pagaré), que se adjuntó a la demanda. El Despacho al considerar que la demanda reunía los requisitos legales, mediante auto de fecha noviembre 4 de 2020, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del demandado por las sumas de dinero relacionadas en la demanda. Aunado a lo anterior se decretó medida cautelar.

El demandado fue notificado, mediante comunicación personal y mediante comunicación por aviso a la dirección aportada la empresa POSTACOL la cual fue recibida en debida forma, el día 21 de febrero de 2021 y el 25 de marzo de 2021 respectivamente, del auto de mandamiento de pago, sin que dentro del



término concedido haya comparecido al proceso o propuesto excepciones de mérito.

Vencido como está el término para proponer excepciones y al no observar el Despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación al art. 440, inciso segundo del CGP.

En virtud y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO META:

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado WILMER DANIEL ALVAREZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados de este proceso, o que con posterioridad se lleguen a embargar al aquí demandado.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenase al ejecutado a pagar las Costas del proceso. al momento de liquidarlas téngase como agencias en derecho la cantidad de \$913.436.00 tásense.

NOTIFÍQUESE

JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ